



Dr. Alfredo Martín Ulibarri Benítez
Rector de la Universidad Politécnica de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 03 de mayo de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo UPY 001/2024 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles de la Universidad Politécnica de Yucatán"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Universidad Politécnica de Yucatán, señala en el formato de solicitud de Exención AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto declarar desincorporados, por no ser útiles para un uso común o servicio público, los bienes muebles contenidos en el anexo único del acuerdo **UPY 001/2024** por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Universidad Politécnica de Yucatán, pasando del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a desincorporar diversos bienes muebles de la Universidad Politécnica de Yucatán, a efecto de que pasen del dominio público al dominio privado, pues ya no son útiles para destinarse a un uso común o servicio público debido al estado en que se encuentran.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/aaa
Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: 1DB81FB1-4293-46A6-A9D0-85F1DFB05D25

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

fjlAhnIGU8thuiqEbraU+MXNKtIPBVjhSKG3eKjG1a04symXiMhLhKd5vldxW6qSn
w5Aq3vY37WII4UNoEfvNC1efrXzJj7Kg9ACBIU0KdppnUxngl2rW/E0TloVEtB3iU
5/VsZpWPNUWKOUVdWokMQDm1EcmoZJTHVUkqJCxvc=